



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA 5 PISO - CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 VALLEDUPAR CESAR,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A NIT. 860.035.827-5.
DEMANDADO: DEISY MARIA IDARRAGA SOSA C.C. N° 49.763.005.
RADICADO: 20001-31-03-003-2023-00053-00.
FECHA: 30 DE MAYO DE 2023

Visto el pase al despacho que antecede y revisada la subsanación, evidencia el juzgado que la demanda junto con el título ejecutivo (PAGARE), cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y ss del C. G. P. el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva a favor de A BANCO AV VILLAS S.A NIT. 860.035.827-5 contra DEISY MARIA IDARRAGA SOSA C.C. N° 49.763.005 para que la segunda pague al primero las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL:

La suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOS CIENTOS TRES PESOS MCTE (\$171.449.203)., por concepto de capital consignado en el pagare pagaré No. 2939500.

b) INTERESES CORRIENTES

La suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCT (\$ 5.577.753) por concepto de intereses corrientes sobre el capital insoluto contenido en el pagare pagaré No. 2939500, desde 19 de agosto del 2021 hasta el 16 de enero del 2023.

c) INTERESES DE MORA

Por intereses moratorios a la tasa máxima legal sobre el capital contenido en el pagare pagaré No. 2939500, desde el 10 de marzo del 2023, fecha en que se presentó la demanda hasta que se cancele en su totalidad.

SEGUNDO: COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO: sobre estas se resolverá en la oportunidad debida.

TERCERO: Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en los artículos 291 a 293 del C.G.P, y/o D. L 2213 del 2022-

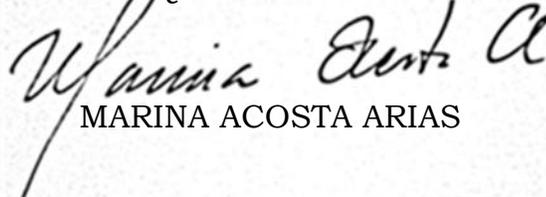
CUARTO: Notifíquese el presente auto al deudor en la forma indicada en los artículos 291 a 293 del C.G.P, y/o D. L 2213 del 2022.

QUINTO: En cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario, póngase en conocimiento de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN" el presente mandamiento de pago, informándole la clase de título-valor, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con sus identificaciones.

JUEZ,

M.F.H.G

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARINA ACOSTA ARIAS

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR

En estado No.027 Hoy 31 D EMAYO DE 2023 se notificó
a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.



ANA MARIA CHACIN LURÁN
Secretaria